

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500133021

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MOTOTRANSPORTAR S.A.S.
CALLE 77C No. 46 - 36 BLOQUE 12 LOCAL 9B CENTRAL MAYORISTA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4725 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
	4	1995

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No. 2 0 MAR 7014

Del 0 4725

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. -, identificada con N.I.T. 8600667950.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 184854 de fecha Julio/10/2011, impuesto al vehículo de placa SNN-034, el cual transportaba mercancia para la

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. - , identificada con N.I.T. 8600667950".

empresa de transporte terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. - , identificada con N.I.T. 8600667950, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d. indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

De

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. -, identificada con N.I.T. 8600667950".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 184854	Julio/10/2011	6,000,000
TIQUETE DE BÀSCULA No. 560596	Julio/10/2011	SNN-034

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. -, identificada con N.I.T. 8600667950, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. - , identificada con N.I.T. 8600667950".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. - , identificada con N.I.T. 860066795, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MOTOTRANSPORTAR S.A. - , identificada con N.I.T. 8600667950, con domicilio en la ciudad de ITAGUI - ANTIOQUIA, en la dirección CALLE 77C No. 46 36 BLOQUE 12 LOCAL 9B CENTRAL MAYORISTA, teléfono 7445000, correo electrónico gerencia@mototransportar.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así cómo también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 MAR 2016

004779

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: MARIA ELENA VEGA V/Plan Contingencia

		1	MU					114	398	1	Y3440	man) -					16	man.
7	-	01	0.0	CI-	04	00	0110	W UH	04 05	06 0	100000	×		Sir		ablicu	8	2 m
\succeq	UA.	05	00	1	90	08	0)	0 111	短点	1	6 20	10	1	<i>V</i> 2		épretoka eterso	18	48
-	-	09	10		18	100	17 3	110	1000	+++	-	Terri.	terral r			neppris	179	400
4	TO P	٨		-	-	<u></u>	2	< "	20 3	14 7	10	50				22.311	MILEU	wcan
NIA.	KILDM	ETHO O	STREET, STREET	Resona	CNY	CILIDA	D D	1671	Conte				PINE S	of the	Marks	55-90	機器	
19	NO	ALL	C76		ER	e,	700	5	10-4	49-	Lun	0	201	e 1 1 1 1 1 1		econosis.		-
		MANUE.		1/37	777	NEW P	NEE NEE	Man	100000	USTRACTION .	Carlotte Control	TO A	SOM SON	400mm	2 //-	Vic	10/	271:
6	8	0 1	1	F	6	н	1			M S	0	P C	B	'W'	† U	V 3	W X	THE REAL PROPERTY.
AC.	3	0 0	5 €	+	o l	н	1	1 6		11 1	8		-			5		-
A	a	-			-		-#-	1			1				1 0	V 1	* *	Y
-		-		1		11	11	1 1 1	11	H PK	0	P 6	R	16	TW	Y 1	N X	18
N.	dica	(MILIT	-	S DI	-	_	SEC.	ESED.	233	PRINCIPA	THE REAL PROPERTY.		100	-	ACCIO	PERSONAL PROPERTY.	HEAT	CT CT
2		17000	3 4	5	0	3	.8	0	50	BEN	VA.	п		3	4	× 1	17	. 11
9	-	7777	4	15	8	10	1	100		369		0	-	3	4	6 X	()	1
	-		×	15	1.5		3	.9	10000	ILUS AS	8	0	1 3	3	+	8. 1	17	10
9.	1	-	1 4	5	. 0.	13	1.11		-	JCO:	X	10c	1		4	5 6	17	- 0
Bernins	CHARLE	MARKET PARK	elicinii c	100	MCN	四部	5 E			ATCS D				200	100	1	0.50	製譜
Print	er partial de la	341	-	5000	HART	15			F		100	21200	T	4	1	Talla.		7.
DEC 250		-	-	-	OUF	-			100	VOW DE		-C	-	11	215	61	17	4
1	HERO			1000	Owne	TRAC	TON	V	1	ACART LIE	1	2 V	1.	-	7-	-,1	10	CA
:AM	DAKN	A.		on	10							0 4	IA	63	2 3	3 -	6	6
10,77	OS Y.	SMILA	HES						1,700	7	60	00	-7	16	EMEE	4-1	7	
	Ens		5 ft			a.	S. /		50	26F	RI.	200	-61	2	3	and the same	070	36
Z:	Ens	100	5 /ì	00		Anter	S. /	100	50	265	4	2 C.	-61	2	7	752	070	36
Z:	En:	101	01	00	VC COV	Anter	5.1	TOC TOC	50	266	4	2 C.	- 60	2	7	752	0 970 ebela	36
7	En:	101	01	0U	VC COV	Anter	5.1	TOC 7 C	50	266	4	2707	PAGE	2	7	752	0 970 ebela	36
7	En:	101	01	0U	VC COV	e)c	2	7 C	3	P 77	F F	2737	- 60 Patent VAGES		olon.	75 Z	0.70 0.70 0.00	36
Z TO THE TANK Y	EAST CONTRACT OF THE PARTY OF T		6 A	3		- Vic	23	7 0	3	266	F F	2737	- 60 Patent VAGES		7	75 Z	0.70 0.70 0.00	36
Z TO THE TANK Y	EAST CONTRACT OF THE PARTY OF T		6 B	3		- Vic	23	7 0	3	P 77	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	2777	-60 PAGE (IAC)	2 A	3 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	752	0 7 C	7 3 6
A STATE OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AD	En s		6 A	3		- Vic	23	7 0	3	P 77	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	2777	-60 PAGE (IAC)	2 A	3 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	752	0 7 C	7 3 6
A STATE OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AD	En s		5 A CONT	3		- Vic	23	7 0	3	P 77	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	2777	-60 PAGE (IAC)	2 A	CION D 2	752	10 0 7 C	7 3 6
A STATE OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AD	Ens		6 A 0	3		- Vic	23	7 0	3	266 277 2006 A	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	2777	-60 PAGE (IAC)	2 A	CION D 2	TV	10 0 7 C	7 3 6
Z IN YOUR WOLLD	CASSING TO STATE OF THE STATE O	S/A	SO J	3	7	- VA	23	7 0	3	266 0704 277 0000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	The second	PHOTO STATE	LAC 3	PARTIES AND		TV	10 0 7 C	7 3 6
Z IN YOUR WOLLD	CASSING TO STATE OF THE STATE O	S/12 Ri os O/ GA pe O/ VAPELI VAPELI I SANO III SANO III SANO	SO J	3	7	- VA	23	7 0	3	266 277 2006 A	The second	2777	LAC 3	2 A		TV	10 0 7 C	7 3 6
Z IN YOUR WOLLD	CASSING TO STATE OF THE STATE O	S/A	SO J	3	7	- VA	23	7 0	3	266 0704 277 0000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	The second	PHOTO STATE	LAC 3	PARTIES AND		TV	10 0 7 C	7 3 6
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	EAST TO STATE OF THE STATE OF T	SALLE OF THE SALLE	OTTORNS OF SOLUTIONS OF SOLUTIO	3	7	- V	2 - 100 DANKE - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	7 0	3	266 0704 277 0000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	The second	PHOTO STATE	LAC 3	PARTIES AND		TV	10 0 7 C	7 3 6
2: 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	EAST CONTROL OF THE PROPERTY O	SARA OF THE PROPERTY OF THE PR	SO)	3	7	PC - 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	200 Division 100 D	7/6	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	PGS COLOR	2	27.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	PAGES	CR S		TV	10 0 7 C	7 3 6
2: 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	EAST CONTROL OF THE PROPERTY O	SARA OF THE PROPERTY OF THE PR	SO)	3	7	PC - 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	200 Division 100 D	7/6	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	POSSO	2	27.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	PAGES	CR S	D S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	TV	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 3 C
2: 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	CASTON CONTROL OF THE	1000 0100 0100 0100 0100 0100 0100 010	OT TO THE PARTY OF	3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	- 10 VI CO I C	2 7 2 7 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	7 0	\$ 3 d	PGS COLOR	2	27.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE	PR S	TALL YOU	POR STATE OF THE S	27.	2 3/2 V
Z: POR POR	CAST CONTRACTOR OF THE CONTRAC	2000 A	SO THE TOTAL SO TH	3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	- 10 VI CO I C	2 7 2 7 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	75	\$ 3 d	P. C.		27.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE	PR S	TO SECULATE ON SECULATION OF SECURATION OF S	TO COLUMN TO THE PROPERTY OF T	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	STATE OF THE STATE
Z: POR POR	CAST CONTRACTOR OF THE CONTRAC	1000 0100 0100 0100 0100 0100 0100 010	SO THE TOTAL SO TH	3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	- 10 VI CO I C	2 7 2 7 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	75	\$ 3 d	PGS COLOR		27.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE	CR. R. R	TO SECULATE ON SECULATION OF SECURATION OF S	POR STATE OF THE S	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	P 3/
Z: POR POR	CAST CONTRACTOR OF THE CONTRAC	2000 A	SO THE TOTAL SO TH	3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	- 10 VI CO I C	2 7 2 7 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	75	\$ 3 d	P. C.		27.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.7.	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE	CR. R. R	TO SECULATE ON SECULATION OF SECURATION OF S	TO COLUMN TO THE PROPERTY OF T	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	P 3/



DOMOGRACIA DE OCCUDANTE

AREA DE SERVICIOS LA VICTORIA SENTIDO LA VICTORIA-DBANDO

5805088 NO THEIR STE

10 PESA E 5713 B

\$9.5EC.0 HOH! PECHA TOTALZOT COSTANI

PESC FOTA,

PLACA (EMPLICATION STRENGT) PLOS USA TIMO (EMPLICATION STRENGT) PLACATION (STRENGT) PL

4.0TE EMPERIOR TELESTE TIPO PRODUCTO

PRODUCTO

CBSERVACIONES CBSERVACIONES PESCETOTALES

52 day 55 380 D

0.000

SOBREPESO DEL CENCOLO 1380 D CONSTRUCTO MULTADO

PESADO POR AHY

PROMETALLOSS S.A. - Lidenes an Eraction



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No de Registro 20145500113841

20145500113841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MOTOTRANSPORTAR S.A.S.
CALLE 77C No. 46 - 36 BLOQUE 12 LOCAL 9B CENTRAL MAYORISTA
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4725 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesor Despecho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Rardo Pardo

D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION

CONT SIN ORFED doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
MOTOTRANSPORTAR S.A.S.
CALLE 77C No. 46 - 36 BLOQUE 12
LOCAL 9B CENTRAL MAYORISTA
ITAGUI – ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DISENTOS Y TOAMSDOOTE Dirección: GALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN161058608CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social MOTOTRANSPORTAR S.A.:

Dirección: CALLE 77C No. 45 - 36 Ciudad:

Departamento: ANTIQUIA

Preadmision: 04/04/2014 14:50:47

472 DEVOLUCIO

